PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2016
Servicio de Lavado de Alfombras, Banderas, Cortinas y Tapizados

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el señor **Edgar Manuel de Jesús Garay Sánchez**, con Cédula de Identidad Nº 4.372.529, propietario de la firma DECOGRAB, con domicilio en la calle Chile N° 721 c/Víctor Haedo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Servicio de lavado de alfombras, banderas, cortinas y tapizados"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es el Servicio de lavado de alfombras, banderas, cortinas y tapizados, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta de El Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	01	01	0	0	240	10	1	99	Gs. 100.000.000
2017	01	01	0	0	240	10	1	99	Gs. 100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.515

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2.016, Plurianual Ad Referéndum "Servicio de lavado de alfombras, banderas, cortinas y tapizados", convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 180/2.016.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N° Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	76111505-001	Lavado de cortinas de satin. Med. 2 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs. 63.000
2	76111505-001	Lavado de cortinas de tela pesada. Med. 2 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs. 63.000
3	76111505-001	Lavado de cortinas de satin. Med. 2 mts x 2 mts.	Unidad	1	Evento	Gs. 42.500

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

4	76111505-001	Lavado de cortinas antisolar. Med. 2 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs	63.000
5	76111505-001	Lavado de cortinas antisolar. Med. 1 mts x 2 mts.	Unidad	1	Evento	Gs	34.000
6	76111505-001	Lavado de cortinas de tela raso. Med. 2 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs	63.000
7	76111505-001	Lavado de cortinas de tela gabardina Med. 2 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs	63.000
8	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 90m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
9	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 80m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
10	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 10mts x 2 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	319.500
11	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 6mts x 4 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	384.000
12	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 2mts x 2 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	69.900
13	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 50m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
14	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 35m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
15	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 20m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
16	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 60m2	Unidad	1	Evento	Gs.	14.000
17	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 7mts x 7 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	18.000
18	76111505-001	Lavado de alfombra felpuda. Med. 70m2	Unidad	1	Evento	Gs.	18.000
19	76111505-001	Lavado de bandera en tela seda. Med. 1.50 mts x 0.90 cm.	Unidad	1	Evento	Gs	8.000
20	76111505-001	Lavado de bandera en tela seda. Med. 2 mts x 1 mt.	Unidad	1	Evento	Gs.	11.000
21	76111505-001	Lavado de bandera en tela seda. Med. 5 mts x 2.70 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	47.250
22	76111505-001	Lavado de bandera en tela seda. Med. 5 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	47.250
23	76111505-001	Lavado de bandera en tela seda. Med. 7 mts x 1.35 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	47.250
24	76111505-001	Lavado de bandera en tela de seda. Med 7.80 mts x 1.35 mts	Unidad	1	Evento	Gs.	47.250
25	76111505-001	Lavado de bandera en tela raso doble faz. Med. 2 mts. x 1 mt.	Unidad	1	Evento	Gs.	18.000
26	76111505-001	Lavado de bandera en tela raso doble faz. Med. 3 mts x 1.50 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	32.000
27	76111505-001	Lavado de bandera en tela raso doble faz. Med. 1.50 mts x 0.90 cm.	Unidad	1	Evento	Gs.	12.000
28	76111505-001	Lavado de bandera en tela gabardina par jardín. Med. 1.20 mts x 0.60 cm.	Unidad	1	Evento	Gs.	12.000

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

29	76111505-001	Lavado de bandera en tela raso doble faz con escudos oficiales y espuma en el interior. Med. 0.40 cm x 0.25 cm.	Unidad	1	Evento	Gs.	12.000
30	76111505-001	Lavado de bandera en tela de avión con escudos digital aplicado en ambas caras y 22 ojalillos de metal. Med. 15 mts x 7 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	248.000
31	76111505-001	Lavado de bandera en tela de avión. Med 5 mts x 3 mts.	Unidad	1	Evento	Gs.	67.000
32	76111505-001	Lavado de silla tapizada sin apoya brazos.	Unidad	1	Evento	Gs.	55.000
33	76111505-001	Lavado de silla tapizada con apoya brazos.	Unidad	1	Evento	Gs.	65.000
34	76111505-001	Cuerpo lavado de sofá	Unidad	1	Evento	Gs.	95.200
35	76111505-001	Cuerpo de lavado de sofá con almohadones	Unidad	1	Evento	Gs.	103.900
36	76111505-001	Lavado de caja de cortina liza	Unidad	1	Evento	Gs.	85.000
37	76111505-001	Lavado de cortina con drapeado	Unidad	1	Evento	Gs.	15.400
38	76111505-001	Hidrolavado y sellado de canto rodado	Unidad	1	Evento	Gs.	14.800
39	76111505-001	Lavado y encerado de piso, con cera de alto tráfico y antideslizante	Unidad	1	Evento	Gs.	14.800
40	76111505-001	Lavado de alfombra caminera (presidencial)	Unidad	1	Evento	Gs.	15.800
41	76111505-001	Lavado de vidrio, incluyendo aberturas y marcos	Unidad	1	Evento	Gs.	14.800
					Precio total	**Gs.**	**2.373.600**

El monto máximo del presente Contrato asciende a la suma de ***doscientos millones de Guaraníes (Gs. 200.000.000)****, y el monto mínimo asciende a la suma de* ***cien millones de Guaraníes (Gs. 100.000.000)****.*
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha del presente Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889, c/Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Edgar M. Garay
DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10), días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato, serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;*
*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.*

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**.*
*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 01/2016
Servicio de Lavado de Alfombras, Banderas, Cortinas y Tapizados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 2 de Marzo de 2.016.

Edgar Manuel D. Garay Sánchez
DECOGRAB
RUC N° 4372529-5
El Proveedor

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
DGAF